



CUT: 223770-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0517-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 07 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 223770-2022, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por el **COMITÉ DE USUARIOS DE RIEGO ACCO CUCHO**, debidamente representado por su Presidente Joel Pariona Galvez, identificado con DNI N° 42350473; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 223770-2022 su fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, el **COMITÉ DE USUARIOS DE RIEGO ACCO CUCHO**, debidamente representado por su Presidente Joel Pariona Galvez, identificado con DNI N° 42350473, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL LUGAR VALLE SAGRADO QATUN PAMPA-ACCO CUCHO-POMABAMBA, DISTRITO DE MARÍA PARADO BELLIDO-PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO";

Que, por medio de la Carta N° 0100-2023-ANA-AAA.PA su fecha 14 de marzo del 2023, notificada el 15 de marzo del 2023 a la dirección electrónica **dona85502@hotmail.com**, confirmada su recepción el 16 de marzo del 2023, este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua notificó a la Administrada para que en el término de diez (10) días hábiles, subsane, bajo apercibimiento de declarar improcedente su solicitud, las siguientes observaciones al procedimiento:

- 1) Adjuntar el documento que lo acredita como representante del Comité de Usuarios de Riego Ancco Cucho.
- 2) La memoria descriptiva presentada por el administrado deberá de ser desarrollada de forma estricta de acuerdo con el Formato N° 06 de la RJ N° 007-2015-ANA, se le requiere adjuntar los datos de la información hidrométrica por cada estación meteorológica contemplada en la evaluación hidrológica.
- 3) Para determinar la oferta en el punto de interés de aprovechamiento, se deberá determinar los caudales y volúmenes mensuales naturalizados en el punto de captación del proyecto al 75% de persistencia.
- 4) Respecto a la determinación de la demanda se le requiere adjuntar el cálculo de la cedula de cultivo el mismo que en el análisis deberá de considerar los parámetros establecidos de EVP, ETR, Kc, Pp. Efectiva, Eficiencia de Riego, etc del proyecto.
- 5) De igual forma se le requiere adjuntar los planos del esquema hidráulico del proyecto, así como de las obras hidráulicas contempladas en el proyecto.
- 6) Finalmente, se le solicita que como parte del análisis del balance hídrico se deberá de considerar la determinación del caudal ecológico y adicional a ello adjuntar como parte integrante de la memoria descriptiva la determinación del caudal ecológico de acuerdo con los lineamientos establecidos en la RJ N° 267-2019-ANA.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0065-2023-ANA-AAA.PA/MMTF su fecha 10 de abril del 2023, el Área Técnica de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua concluye que, cumplidos los plazos establecidos de acuerdo a ley, y no cumpliendo a la fecha, el administrado con remitir la información indicada en la Carta N° 0100-2023-ANA-AAA.PA su fecha 14 de marzo del 2023; se determinó declararlo improcedente el trámite administrativo del expediente de Acreditación de Disponibilidad Hídrica solicitado por el COMITÉ DE USUARIOS DE RIEGO ACCO CUCHO;

Que, de la evaluación y análisis del expediente, se advierte que el Administrado no ha subsanado las observaciones realizadas al procedimiento, incumpliendo, de esta manera, los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para el proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL LUGAR VALLE SAGRADO QATUN PAMPA-ACCO CUCHO-POMABAMBA, DISTRITO DE

MARÍA PARADO BELLIDO-PROVINCIA DE CANGALLO-AYACUCHO” realizada por **COMITÉ DE USUARIOS DE RIEGO ACCO CUCHO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Notificar, la presente resolución, al **COMITÉ DE USUARIOS DE RIEGO ACCO CUCHO** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC